

tiva, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer el oportuno recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 1 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

10567 *ORDEN de 1 de marzo de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a don Jorge Manuel Trelles Rodríguez.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Jorge Manuel Trelles Rodríguez, estudiante de Formación Profesional I, en Asturias, con domicilio en calle Paredes de Lurca (Asturias), y con documento nacional de identidad número 45.431.323, y

Resultando que don Jorge Manuel Trelles Rodríguez solicitó y obtuvo ayuda al estudio por importe de 9.000 pesetas para realizar primero de FPI, Rama Automoción en el Centro de Formación Profesional «Manuel Losada», de Lurca (Asturias), durante el curso 1986-87;

Resultando que, con posterioridad a la concesión y pago de la beca, el estudiante causó baja en el Centro de estudios para el que solicitó la ayuda, con la consiguiente pérdida de escolaridad, por lo que la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Asturias, con fecha 25 de mayo de 1987 le requirió la devolución de la ayuda al estudio, sin que hasta la fecha el interesado procediese a su reintegro;

Resultando que, por ello, con fechas 7 y 9 de diciembre de 1987, se procede a la apertura de expediente de posible revocación de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, comunicándose al interesado y a su padre a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, hicieran uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) «regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio» y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas para el curso 1986-87; Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo); Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16); Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio); Orden de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 29); Orden de 5 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30); Orden de 5 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 12), y Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 28);

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia no se reciben alegaciones por parte del estudiante ni de su padre;

Considerando que según lo dispuesto en el punto 10.1 de la Orden de 26 de febrero de 1985, antes citada, que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas... en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la realización efectiva de los estudios para los que fueron concedidas», disposición aplicable a don Jorge Manuel Trelles Rodríguez, por la pérdida de escolaridad al causar baja en el Centro para el que le fue concedida la ayuda.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar a don Jorge Manuel Trelles Rodríguez la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-87 y, en consecuencia, imponer al interesado y, subsidiariamente, al cabeza de la

unidad familiar, don Manuel Trelles Suárez, la obligación de devolver la cantidad percibida de 9.000 pesetas.

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que, en el caso de no hacerlo así le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el oportuno recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Servicios de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 1 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

10568 *ORDEN de 1 de marzo de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a don Juan Manuel Mouzo Pose.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Juan Manuel Mouzo Pose, estudiante de Formación Profesional en El Burgo (La Coruña), con domicilio en calle Sarces, 24, de Laxe (La Coruña), y con documento nacional de identidad número 52.433.222, y

Resultando que don Juan Manuel Mouzo Pose solicitó ayuda al estudio para realizar tercero de F.P. II en el Centro de Enseñanzas Integradas de El Burgo (La Coruña) para el curso 1985-86, siéndole concedida y abonada por importe de 159.000 pesetas, desglosadas en los siguientes conceptos:

Ayuda compensatoria, 65.000 pesetas.

Ayuda para material didáctico, 9.000 pesetas.

Ayuda por razón de distancia (más de 50 kilómetros), 85.000 pesetas;

Resultando que, con posterioridad al pago de la beca, la Delegación Provincial de La Coruña comprobó que disfrutaba de beca de residencia por el Centro de Enseñanzas Integradas de El Burgo (La Coruña), por lo que no le corresponde la ayuda por razón de distancia;

Resultando que, con fechas 20 de mayo y 11 de septiembre de 1986 y 21 de enero de 1987, la citada Delegación Provincial le requirió la devolución de 85.000 pesetas, cantidad abonada en concepto de ayuda por razón de desplazamiento;

Resultando que, por ello, con fechas 6 y 8 de mayo de 1987 se procede a la apertura de expediente de posible revocación parcial de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, comunicándose al interesado a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, hiciera uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) «regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio» y las Ordenes elaboradas para la convocatoria del curso 1985-86; Orden de 24 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo); Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo); Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16); Orden de 10 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 17), y Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio);

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia no se recibe alegación alguna del interesado;

Considerando que el expediente instruido a don Juan Manuel Mouzo Pose reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Orden de 26 de febrero de 1985, ya citada, que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o